

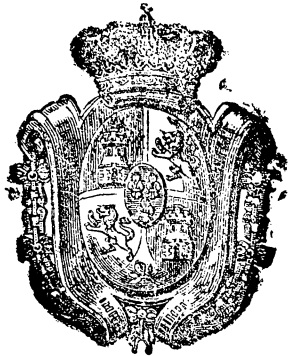
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 1799.

DOMINGO 13 DE OCTUBRE DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

EXPOSICIONES A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

Señora: El regente, ministros y fiscales de la audiencia territorial de Albacete, llenos del júbilo mas puro, se atreven á presentar á los pies del trono de vuestra excelsa Hija la viva expresion de sus corazones por los faustos y asombrosos acontecimientos de las provincias del Norte. Ellos son tales y de tanta magnitud, que al paso que sorprenderán al mundo todo, testigo de nuestras disensiones y desgracias, confirmarán á la faz de la Europa culta la tan antigua como bien merecida opinion de la sensatez, cordura y acrisolada lealtad de los españoles. No hay uno solo digno de este nombre que no se envanezca y llene de noble orgullo al contemplar el inesperado desenlace que se prepara á esta lucha cruel y fratricida, que no derrame lágrimas de ternura viendo acercarse el término de tantas calamidades, y que no esté animado de los sentimientos mas puros de gratitud hácia V. M., al valiente y sufrido ejército, no menos que á su invicto y prudente caudillo que con su constancia, acierto y lealtad, y con solo los recursos de la nacion han conseguido acelerar el fin de tantas desdichas, facilitar á la monarquía una paz honrosa, consolidar el trono de la angelical Isabel II, y las sábias instituciones que felizmente nos rigen; sobre las cuales como firmísimos cimientos estriba y se afianza la felicidad social. Los magistrados de esta audiencia, Señora, en medio de tantos y tan justos motivos de regocijo público, lo tienen muy intenso en poder congratularse anticipadamente con la hermosa esperanza, de que terminada esta contienda, horror de la humanidad y escándalo del siglo en que vivimos, morigerados los pueblos y triunfantes las leyes y las buenas costumbres, desaparecerán para no volver jamás los crímenes que abortara el monstruo de la discordia, gozándose los tribunales de justicia en la consoladora cuanto placentera idea de no tener que castigarlos.

Quiera el cielo, Señora, dar acierto al Gobierno de V. M. y á las Cortes para llevar á cima la suspirada pacificacion y reconciliacion general de la graa familia española, grangeándose así V. M. nuevos y nuevos títulos á la gratitud nacional, si no tan brillantes como los ya adquiridos, incomparablemente mas gloriosos que los de todos los triunfos y conquistas. Estos son, Señora, los votos y deseos de los magistrados de la audiencia de Albacete, que felicitando cordialmente á V. M., le reiteran el homenaje de su mas profundo acatamiento y respeto. Cartagena 26 de Setiembre de 1839.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Juan de Sevilla.—Mariano Antonio Collado.—José García Suelto.—Andrés Leandro Revuelta.—Miguel Chacon.—Vicente Valor.—Jorge Gisbert.—Salvador Guerrero.—Miguel Ossa.—José Lacombe.

En iguales términos han cumplimentado á S. M. las audiencias de Mallorca y Sevilla, y los juzgados de primera instancia de Dolores, Mancha Real, Manzanares y Toledo. Las audiencias de Madrid y Valladolid, y los jueces de esta corte lo han efectuado por medio de comisiones. S. M. ha oído estas felicitaciones con su acostumbrada benevolencia.

Por los faustos sucesos ocurridos en las provincias del Norte han felicitado á S. M. el intendente y demas empleados de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Señora: el ayuntamiento de Santander, puesto con el mas afectuoso respeto A. L. R. P. de V. M., tiene el alto honor de felicitarla por los faustos sucesos que han preparado la pacificacion de las provincias del Norte.

Esta ciudad, que fue la primera á tomar las armas en defensa del trono de vuestra augusta Hija, jurado habia ser la última á dejarlas, mientras enemigos hubiera que combatir. Su adhesion á la causa de la libertad repetidas veces la llevó á los combates; pero aunque peleaba por la causa de la justicia y de la humanidad, lo hacia con sentimiento porque eran hermanos suyos los vencidos. Como la primera pues deseaba el término de tan sangrienta lucha.

Mucho perdía Santander con estado tan violento. Sus sentimientos le pedian la paz á cualquier precio; esto pedian sus principios; esto su generosidad con los vencidos; esto su amor á la Constitucion, siempre que el honor é independencia nacional no padeciera menoscabo alguno.

Afortunadamente dia tan venturoso llegó; y esta ciudad tuvo el placer inexplicable de experimentar de las primeras las

consecuencias del por siempre célebre convenio de Vergara; extraordinario fue el gozo, suma la alegría que tan inesperada nueva produjo en esta capital; y al ver que la Constitucion, lejos de padecer el menor menoscabo, era reconocida sin restriccion ninguna por los que momentos antes contra ella peleaban, al ver asegurado así el trono legítimo y la causa nacional, estos tan leales como decididos vecinos se entregaron al mas completo júbilo, celebrando con el mayor entusiasmo la pacificacion de las provincias. Ella es precursora de la del reino, por mas que la maledicencia de los enemigos de la patria preteadan lo contrario.

Los que por un error lamentable combatian contra nosotros han depuesto ya las armas y entregádose en nuestros brazos. El Pretendiente abandona el suelo que por desgracia nuestra pisó un dia por faltas que no es oportuno recordar hoy. Ya pues ni ejército, ni Real, ni trono, nada, ni sombra ha quedado del Gobierno, de la corte, que hace pocos dias queria disputar la corona á nuestra inocente Reina. ¿Cómo no contratarse con V. M. por tan faustos como sorprendentes sucesos? ¿cómo no felicitarla?

Pasaron ya los dias de amargura; un risueño porvenir se presenta á esta nacion tan desgraciada como generosa y magnánima.

¡Quiera el cielo que el Gobierno de V. M. de acuerdo con las Cortes haga la felicidad de los pueblos! De la inata bondad de V. M., de su maternal amor hácia los españoles, así lo espera este ayuntamiento. Dignese pues V. M. acoger con la dulzura que la es característica esta reverente exposicion, mientras esta ciudad hace los mas fervientes votos para la conservacion de vuestra preciosa vida y la de su inocente Reina.

Santander 1.º de Octubre de 1839.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—José María Lopez Doriga.—José María Dou Martinez.—José María de Aguirre.—Blas Quintana del Acebo.—Felipe Diaz.—Felipe de Cedrun.—Modesto de Leiva.—Antonio de Pandarillas.—Jesus Antonio de Sta. Cruz.—El conde del Campo Girón.—Francisco de la Vega.—Francisco Javier Franco.—Jacinto de Equaras, secretario.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la villa de Arganda del Rey lleno de júbilo por el preludio de la paz que ha resonado en las provincias del Norte, y cuyo eco felizmente va respondiendole en todos los ángulos de la monarquía, creeria no llenar sus deberes si no se acercase al trono de V. M. y le felicitase por tan fausto acontecimiento.

Desgraciadamente, Señora, la lucha civil que habia empezado con encarnizado afan en daño de la patria, se habia prolongado por circunstancias notorias; mas es llegado el feliz momento en que florece al calor de nuestras bayonetas la bienhechora oliva que derrama sus ópimos frutos, afianzando el trono de nuestra inocente Reina, bajo la guarda de V. M. y la libertad nacional.

Dignese V. M. acoger favorablemente los sentimientos de este cuerpo municipal como representante de los de este vecindario, que con su fortuna compró su independencia y beherria, la que depositó en el trono como fianza la mas cierta y segura de sus derechos.

Dios guarde la importante vida de V. M. y la de vuestra excelsa Hija dilatados años para felicidad de la monarquía. Salas consistoriales de Arganda del Rey, á 5 de Octubre de 1839.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Melchor Milano.—José Ballesteros.—Pablo Diaz.—Mariano Rianza.—Ramon Rianza Rianza.—Melchor Rianza.—Evaristo Rinconada.—Francisco Rianza.—Mauel José Asenjo.—Francisco Muñoz, secretario.

Señora: Despues de seis años de una guerra atroz y desoladora, en que el hijo armado contra el padre, el hermano contra el hermano, parecia que se habian borrado del corazon de los españoles los sentimientos de humanidad, cuando mas encarnizada se presentaba tan sacrílega lucha, cuando el asesinato llevaba en pos de sí el robo, el saqueo y la devastacion, lució por fin en medio de tantos y tantos desastres la deseada aurora de la paz.

Una palabra de un célebre guerrero arrancó de las manos de ininidad de combatientes las armas, y el abrazo de amistad de la reconciliacion, el olvido de pasados errores, sucedieron en aquel momento á los gritos feroces de venganza. El afianzamiento del trono excelso de V. M., de la Constitucion del Estado y la futura felicidad de los españoles, son, Señora, los ópimos frutos de tan sublime á par que inesperado acontecimiento.

El convenio de Vergara, obra insigne del genio del duque de la Victoria, esparció por todas partes el júbilo y el entusiasmo, y los abatidos pueblos recobraron la perdida esperanza al ver que sus representantes reconocieron como una deuda nacional aquella palabra empeñada. Palabra grande, sublime, que prometiendo á los vascongados sus antiguos y venerados fueros, segun los decretasen las Cortes, nos reconciliaba con nuestros hermanos. La justicia, la generosidad proverbial de esta magnánima nacion, exigen se cumpla tan solemne promesa,

para que desapareciendo recelos que atizaran sin duda enemigos encubiertos de nuestra dicha, se robustecerán mas y mas los vinculos sagrados que nos unieron por tantos siglos.

Señora, las autoridades, el ayuntamiento y Milicia nacional de esta villa, felicita á V. M. por tan inesperados y prósperos sucesos, esperando que la completa pacificacion de la monarquía permitirá á los pueblos disfrutar de los beneficios de un Gobierno representativo.

Dios guarde la importante vida de V. M. Talavera de la Reina 7 de Octubre de 1839.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El comandante de las armas, Luis Maria de la Llave.—El juez de primera instancia, primer comandante de la Milicia nacional, Wenceslao Diaz Argüelles.—El alcalde primero, Eduardo José Gutierrez.—El alcalde segundo, Pedro Lallave.—Domingo García Saez, regidor.—Manuel Sobrino Peña, regidor.—Vicente Reino, regidor.—Bernardo Gonzalez, regidor.—Ciriaco Gomez, regidor.—Antonio García Gutierrez, regidor.—Juan de la Cruz Perez, regidor.—Angel Rafael de Sosa, procurador.—Juan Francisco Sanchez, procurador.—Salvador de la Rubia, secretario.—El segundo comandante de la Milicia nacional, Pedro de la Llave y García.—Por la clase de capitanes Manuel Sobrinos.—Por la clase de tenientes, Natalio Polo.—Por la clase de subtenientes, Rafael Portales.—Por la clase de sargentos, Nicolas Antonio Dávila.—Por la clase de cabos, Antonio Ramon Saturnino.—Por la clase de Nacionales, Dionisio Obeso.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la villa de Benavente se acerca respetuosamente á los pies del trono de V. M. y se atreve á unir su voz á las mil que resuenan en todos los ángulos de la monarquía, celebrando con indecible júbilo los faustos acontecimientos de Vergara, precursores seguros de la suspirada paz. En ellos resalta la nobleza y generosidad del carácter español, y no puede menos de admirarse la prudencia del ilustre guerrero, que conforme con las instrucciones del supremo Gobierno de V. M., ha conseguido convertir en leales súbditos de V. M. los que antes eran enemigos de los indisputables derechos de vuestra augusta Hija la Reina nuestra Señora Doña Isabel II. Si el corazon magnánimo de V. M. ha recibido tan grata alegría al ver aliviada la triste suerte de los pueblos trabajados por la guerra civil, el ayuntamiento constitucional de esta villa se congratula con V. M. con la efusion del patriotismo mas puro que anima á sus individuos, y eleva sin cesar votos al cielo para que presidiendo V. M. los destinos de la nacion, se aumente su gloria y su bienestar, y se conserve dilatados años su preciosa vida, de la que pende nuestra prosperidad y ventura.

Salas consistoriales de Benavente 8 de Octubre de 1839.—A. L. R. P. de V. M.—José Campelo Alvarez, alcalde primero.—José Miranda, alcalde segundo.—Antonio Campelo, regidor primero.—Gavino Alonso Conejo, regidor tercero.—Benito Cachon, regidor quinto.—Francisco Martinez, regidor sexto.—José Vazquez, procurador síndico general.—Ignacio Lobon Guerrero, secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS NACIONALES.

Valencia 8 de Octubre.

Las tropas vencedoras y aguerridas del ejército del Norte han penetrado ya en la provincia de Aragon, y en breve lo habrán hecho en la de Valencia. Sobre 36 batallones, 14 escuadrones y 40 piezas de artillería forman el ejército que á las órdenes del duque de la Victoria viene á operar en estas provincias. Esto se espera con ansiedad, y los pueblos fían en ello su pronta salvacion; y segura es esta por mas que Cabrera ponga en accion todos los medios que le sugiera su ferocidad. Nada puede resistirse á los soldados que han luchado seis años con un valor heroico y han alcanzado cien victorias llevando á su frente al que venció en Luchana. En vano el gefe de las hordas de estas provincias se apresura á mejorar las fortificaciones de Cantavieja y Morella; en vano acumula medios de defensa; en vano impone penas atroces á los que hablen de los acontecimientos del Norte, de la fuga del que fue preteadido Rey, del convenio de Vergara, de la venida del duque de la Victoria, ni menos de su apurada y difícil situacion: su sentencia se ha pronunciado; su existencia es limitada, por mas que pretenda prolongarla á favor de su ciego furor. Hoy puede talar impunemente los infelices pueblos, difundir la muerte, ejercer el robo, devastarlo todo para hacer sentir los efectos de su desesperacion y su venganza; pero esos pueblos no tardarán en verse libres de ese bárbaro, nacido para azote de los mismos que recorre.

Pero mientras esto se verifica (se dirá) la faccion á las órdenes de aquel monstruo se apresura á hacer sentir todo el peso de su iniquidad á los pueblos que le es dado alligir; y alea-

tada con la esperanza de la impunidad, muéstrase mas feroz si cabe. En las ciudades cántanse himnos de paz; celébrase la feliz consecucion de este incomparable beneficio; y nosotros mientras allá resuenan los vivas, oímos de cerca los lamentos de nuestros hermanos y parientes que impiamente son arrebatados por las bandas de rebeldes que sorprenden las descuidadas poblaciones. Estos, en verdad, son males positivos, cuyos efectos lloramos á la vez que nos entregamos al júbilo que nos causa un dichoso porvenir escrito en los faustos acontecimientos que celebramos.

Las fuerzas enemigas del Norte que por un error han sostenido durante seis años la injusta y ridícula pretension de D. Carlos, han desaparecido: nada existe ya ni de aquel soñado gobierno, ni de aquella corte ambulante, ni de aquellos que rodeaban al imbécil Príncipe: todo ha dejado de existir. En los fuertes que ocupaban los llamados entonces enemigos, ondea el pendon de la libertad, y resuena el grato nombre de Isabel: todos se han sometido á su Gobierno, y la guerra que por espacio de seis años alligó á aquellos naturales, ha desaparecido como por encanto. ¿Y cómo pues resistirá ese miserable bandido á los valientes que llevan estampada la victoria en su frente y el honor español en sus pechos? Esto es un delirio: es un sueño de los que se empeñan en no ver la luz porque la luz les ofende.

La faccion de las provincias de Aragon y Valencia, sin grandes esfuerzos por nuestra parte, se destruye: bastará solo la presencia de nuestras tropas con el valiente que las dirige á su frente.

Nos atrevemos á asegurar que ninguna resistencia presentará, ó en caso será débil, como lo ha sido la que han ofrecido los batallones navarros disidentes, que al fin sucumbieron.

La faccion de Cabrera, menos fuerte, disciplinada y aguerrida que las de las provincias del Norte, no puede, como aquellas pudieron un día, luchar con nuestros bizarros soldados: ¿y cómo resistir á fuerzas tan considerables como las que han de reunirse aquí dentro de poco? La faccion se disuelve; y su jefe, con dos ó tres mil desesperados, procurará penetrar en Cataluña. Los fuertes de Morella, Cantavieja, Cañete y el Collado ofrecerán quizás alguna resistencia con el ánimo de sacar alguna ventaja por medio de una capitulacion, que en nuestra opinion debe ser desoída; pero serán nuestros en breve.

En fin, según nuestro modo de ver, la guerra en estas provincias, cuyos estragos lloran todavía los pueblos, se termina pronto; y la paz, como en las del Norte, será el fruto de una lucha tan heroica. (*El Desengaño*.)

(Extracto de partes recibidos en la capitania general.)

El comandante militar de Nules participa con fecha 5 del que rige la captura del famoso cabecilla y ladrón Ramon Marcó, natural de Murviedro, y su compañero Francisco Mir, ambos terror de aquel pais, verificada en Villavieja la misma noche, cuyo importante servicio prestó D. Bartolomé Sales, comandante de la partida volante de aquel distrito. (*Id.*)

## CORTES.

### CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CALATRAVA.

Sesion del dia 12 de Octubre.

Se abrió á la una menos cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se mandó pasar á la comision de Actas un oficio del señor Ministro de la Gobernacion, con el que remitia algunos documentos relativos á las elecciones de Avila.

Se mandaron repartir 250 ejemplares remitidos por el señor Ministro de Hacienda del suplemento á la Gaceta de este dia, que comprende los documentos de la deuda pública no endosable destinados al fuego.

Se leyeron y pasaron á la comision de Peticiones las presentadas en la secretaria desde el dia 5 del presente hasta el de la fecha, comprensivas desde el núm. 81 hasta el 105.

Quedó sobre la mesa el dictámen de la comision de Actas, proponiendo la admision del Sr. Llamas, Diputado por la Corona.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia. Abrese la discusion sobre los dictámenes de la comision de Peticiones.

Se leyó el dictámen sobre la señalada con el número 12, en la que José Arenas desde S. Vicente se quejaba de los perjuicios que se siguen á los labradores con el servicio de bagajes: proponiendo algunos medios para evitarlos, la comision opinaba se tuviese presente en tiempo oportuno.

El Sr. OSCA encareció los graves perjuicios que experimentaban los labradores con aquel servicio, y presentó un proyecto de ley sobre la materia, rogando á los señores de la comision le tuviesen presente á su tiempo y le diesen su apoyo.

El Sr. ALCON expuso las razones que habia tenido la comision para dar su anterior dictámen y las que la habian movido á dar el presente, y concluyó respecto á la peticion del señor Osca diciendo que los individuos de la comision no podian á su entender como tales dar su apoyo al proyecto.

Sin mas discusion fue aprobado el dictámen de la comision. Tambien fue aprobado sin discusion el dictámen sobre la peticion núm. 48, en el que opinaba la comision se tuviese presente en tiempo oportuno una exposicion del dean y cabildo de la iglesia catedral de Avila pidiendo al Congreso se sirva reformar la ley de 29 de Julio de 1837 que declara de la nacion los bienes del clero secular.

Se leyó el dictámen sobre la peticion núm. 49 de D. José Alexandrowicz, comandante de caballeria, emigrado polaco, pidiendo se le sumistre á cuenta de sus alcances lo necesario para trasladarse á otro pais: la comision opinaba se tomase en consideracion y pasase al ministerio de la Guerra: fue aprobado este dictámen despues de una ligera discusion, acordándose que quedase en el Congreso copia de dicha solicitud.

Tambien lo fueron sin discusion las correspondientes á los números 50, 51 y 52.

Se leyó la 53 en que los gefes y oficiales de la antigua milicia de Madrid piden, en atencion á sus padecimientos y persecuciones, que por la calidad de tales han sufrido, se les conceda sin causar perjuicio alguno, solo el honor de usar de los

distintivos militares que cada uno usaba en su respectiva arma, siendo la comision de dictámen que para alentar y fomentar el entusiasmo de semejantes cuerpos, debe pasar esta peticion al Ministro de la Guerra, pues la facultad de semejantes premios pertenece exclusivamente á la corona.

El Sr. MONTESINO: No me propongo hacer graves cargos á la comision que ha dado su dictámen á esta peticion, porque estoy bien convencido de que no ha podido salirse de los limites que prescribe el reglamento; pero se trata de pagar una deuda de gratitud que pesa sobre mi corazon, pues los servicios que los peticionarios han prestado en la época á que se refieren, no son bien conocidos de todos; y aun siéndolo, no se han presentado bajo el aspecto que se debía: yo no los referiré todos por ser obra muy superior á mis fuerzas; sin embargo, no puedo dejar de hacer una ligera reseña, y pagarles, como he dicho antes, una deuda de gratitud.

Estos ciudadanos, cuando ya faltaban los recursos, cuando la opinion estaba pervertida, y cuando sabian que se empleaban todos los medios de seduccion para ganar á la tropa y llevarla á que abandonase la causa que sostenia, cuando esta tropa vacilaba, los desgraciados batallones de la Milicia estuvieron haciendo por mucho tiempo un doble servicio, y siempre se les veia en los puestos avanzados defendiéndolos del enemigo y de la tropa que tenian á la espalda. Recordaré solo la célebre retirada en que acometidos por la caballeria francesa marcharon á su paso un espacio de tres cuartos de legua y regresaron inermes.

Yo quisiera que el Congreso se penetrara de la especie de deberes cívicos que desempeñaron estos beneméritos ciudadanos. En circunstancias de esta naturaleza no habia esperanzas para ellos: tenian contra si mil inconvenientes, preveian lo que les esperaba; y sin embargo, jamás volvieron la cara al enemigo, prefiriendo antes la muerte que faltar á sus deberes.

Dice la comision (leyó). Repito que no es mi ánimo dirigirla inculpacion ninguna por su dictámen, pues sé los limites á que está circunscrita; pero ya que no ha hecho ninguna enunciacion, ni dado ningun signo de recomendacion, crea yo que no habria estado de mas, que en vez de decir que "para alentar y fomentar el entusiasmo &c.", hubiera dicho: que para hacer justicia á los hombres que tan bien merecieron de la patria en aquella época &c.

El Sr. PEREZ DE RIVAS contestó que la comision habia examinado esta resolucioin muy detenidamente, pues no tenia facultad para proponer otra cosa, no siéndole desconocidos los servicios que prestó aquella Milicia en la época referida, y con tanta mayor razon, cuanto que el individuo que tenia el honor de dirigir la palabra al Congreso habia pertenecido á aquellos batallones; pero que la comision, si bien conocia la justicia de los peticionarios, tambien sabia que no estaba en las atribuciones del Congreso el conceder las distinciones que se solicitaban por los gefes de la antigua Milicia.

El Sr. MONTESINO rectificó hechos, y pidió se leyera la exposicion.

Leida dicha exposicion, dijo el Sr. PASCUAL: No he pedido la palabra para hacer la apologia de la benemérita Milicia nacional de Madrid, porque no necesitan de ella sus individuos; todos los españoles la conocen como un dechado de patriotismo y heroicidad: tampoco la he pedido para deprimir á una clase elevando á otra, y únicamente lo he hecho para mirar esta cuestion como constitucional, legal y de reglamento; y para poder sentar mi observacion ruego al Sr. Presidente se sirva mandar leer la facultad novena consignada á la corona en el art. 47 de la Constitucion. (*Se leyó.*)

Es visto, señores, que con arreglo á esta disposicion la corona tiene facultad de conceder empleos, honores y distinciones con arreglo á las leyes. Ahora bien, pregunto yo á la comision si hay alguna ley que marque los honores que estos interesados piden; estoy persuadido que se me contestará que no; y en ese caso ¿qué vamos á hacer con pasar esta solicitud al Gobierno? Nada, porque según esa disposicion que he citado no tiene facultad de hacerlo sino con arreglo á las leyes. Por esto he dicho que yo miro esta cuestion como constitucional, y por lo mismo creo que respecto de esta exposicion debia acordarse que se tuviese presente en tiempo oportuno.

Se suspendió un momento esta discusion para que el señor Ministro de la Gobernacion leyese un proyecto de ley para el arreglo del servicio de bagajes, que se anunció que se tomaria en la consideracion debida, y pasaria á las secciones.

Continuó la discusion. El Sr. conde de las NAVAS, despues de hacer un elogio de la Milicia nacional por los servicios que prestó en la anterior época constitucional, contestó á S. S. que el Gobierno podia muy bien acceder á los deseos de los peticionarios sin ofender por ello á la Constitucion, porque su exposicion estaba dirigida, no como unos paisanos, sino como gefes de un cuerpo que estuvo sujeto á la disciplina militar, y que prestó servicios como un cuerpo del ejército; pero que sin embargo, por su parte no tenia inconveniente en admitir la adiccion del señor Pascual, siempre que el objeto fuese llegar al fin deseado.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Tengo que hacer una observacion á la comision en cuanto á la direccion que quiere dar á esta exposicion, porque opina que pase al ministerio de la Guerra, cuando debe ser al de la Gobernacion. A este ministerio le corresponde la clasificacion de las gracias y condecoraciones que se otorgan á los Milicianos nacionales. Asi se ha estado ejecutando la resolucioin anterior de las Cortes relativamente á la alternativa de la cruz de distincion ó la charretera: son infinitos los expedientes que se despachan diariamente por el ministerio de la Gobernacion; y despues que en este se les clasifica y otorga la gracia, es cuando se pasan listas al de la Guerra para que se expidan los correspondientes despachos. No he creido oportuno pasar en silencio esta observacion, porque hallándome en este lugar no se creyese que no cuidaba de las atribuciones del ministerio de la Gobernacion. Por lo demas creo que la exposicion debe pasarse al Gobierno, bien exista ó no esa ley, de lo cual han dudado algunos señores, porque en el primer caso le corresponde como encargado de ejecutarlas; y en el de que no la haya, puede servirle como de antecedente para formular un proyecto, salva la iniciativa que para ello tiene cualquiera Sr. Diputado.

El Sr. PASCUAL hace presente que no se trata de la concesion de la cruz ó charretera de que ha hablado S. S., sino de los honores y condecoraciones que en aquella época tenian los gefes de la Milicia, é insiste en que el Gobierno no está en el caso de resolver sobre el particular.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: He propuesto los dos extremos, bien que haya la ley ó que no, porque en este último caso puede servir con todos los demas datos que existen en la secretaria para formular un proyecto; sin que en esto quiera yo embarazar ni disminuir en lo mas mínimo el uso de la iniciativa que para ello tienen todos los Diputados. Repito por lo tanto que en vez de acordarse que se tenga presente en tiempo oportuno, debe decirse que pase al Gobierno, y no al Ministerio de la Gobernacion.

El Sr. conde de las NAVAS: El Sr. Ministro de la Gobernacion ha atacado á la comision equivocadamente; á S. S. le parece que hemos puesto á un ministerio que no corresponde, y es preciso que sepa que está equivocado; corresponde al ministerio de la Guerra, y de ello puede convencerse por el contenido del último extremo de la peticion que dice así (*lee*). S. S. está muy en el orden que informe respecto de algunas particularidades, es decir, si tal individuo era comandante, capitán &c.; pero de ningun modo puede conceder los distintivos militares. Por consiguiente la comision ha estado en su lugar.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Siento haber herido la delicadeza de la comision; creo que he expresado de la manera mas politica que en vez del ministerio de la Guerra debe pasar al de la Gobernacion, porque sin embargo de las observaciones que ha hecho el Sr. conde de las Navas la Milicia nacional es una institucion civil, se rige por el ministerio de la Gobernacion; por él se otorgan todas las gracias de igual naturaleza, y seria un entorpecimiento el que se trasladase al de la Guerra, donde no se puede hacer el juicio comparativo.

El Sr. CORTINA, despues de hacer honorífica mencion de los distinguidos servicios prestados por los individuos de la Milicia nacional de Madrid, Cádiz y Sevilla á la causa de la libertad, opinó por que siendo la Milicia una institucion estrictamente civil y que en todo dependia del ministerio de la Gobernacion, pasase á este la exposicion de que se trataba.

A peticion del Sr. Ministro de la Gobernacion se leyó la fecha del decreto concediendo un distintivo á los individuos de la Milicia de Madrid que acompañaron al Gobierno á Cádiz.

El Sr. FERNANDEZ (D. Agustin Severiano): Señores: siendo los Milicianos nacionales de Madrid compañeros en las desgracias, en los peligros y en las glorias de los dignos oficiales que fueron de la misma Milicia, puede creerse que hago impugnacion al dictámen por hostilizar á compañeros que tanto aprecio; pero me alegro que me haya precedido el Sr. Cortina en el uso de la palabra, pues ocupando un lugar tan distinguido en esta cuestion, y con cuya opinion estoy acorde, alegraré toda sospecha.

Señores: si pasamos la vista por los heroicos hechos que ocurrieron en los últimos meses del sistema constitucional, y sobre todo en el heroico comportamiento de la Milicia de Madrid, Cádiz y Sevilla, que fueron el último y mas fuerte baluarte de la libertad española, son dignos sus individuos de los mayores elogios; pero esta parte de gloria toca con la mayor igualdad á los que tuvimos entonces el honor de ser simples Milicianos nacionales.

Alli habia ancianos venerables que abandonaron sus casas y hogares por ir con el fusil al hombro defendiendo la causa de la libertad; alli habia tambien jóvenes que apenas llegaban á 15 años, y entre ellos un hermano mio, que sufrieron las mismas fatigas y peligros, y estos han de ser pospuestos á los demas? Casos de heroismo hubo en unos, y casos de heroismo en otros; todos deben ser iguales en los premios, como lo fueron en los peligros.

Mas si pasamos á hacer comparaciones, y si yo me veo en el caso de hacerlas en este agosto lugar, no puedo menos de decir que fueron mayores los padecimientos de los simples Nacionales que los de los gefes que los mandaban. Esto está al alcance de todos. Los Milicianos nacionales despues de los trabajos que les ocasionaban las marchas que tenian que hacer con el fusil al hombro, estaban en los sitios mas avanzados; y mezclados de noche con los centinelas franceses, muchas veces nos hicimos fuego; y estos peligros únicamente los corrieron los simples Nacionales.

Los oficiales cumplieron con sus deberes, la patria no puede menos de estarlos reconocida; pero en igualdad de circunstancias estan los simples Milicianos; ¿y qué, se habia de hacer una distincion entre compañeros, entre sujetos que gozaban de iguales garantias y se exponian á los mismos peligros? De ninguna manera. ¿Los Milicianos que salieron heridos en el Trocadero y en el dia del Cármen han de ser pospuestos á sus dignos oficiales? De ninguna manera. Aquellos dias de gloria que los esperan consignados para siempre en la historia, deben ser de tanto honor para unos como para otros. Los Milicianos cumplieron con sus juramentos, lo mismo que los gefes que los mandaban por sus votos y por su voluntad. Por consiguiente creo que si bien esta peticion debe ser admitida con la deferencia que merecen los patriotas que la suscriben, no debe pasar al ministerio ni dar lugar á una ley especial, puesto que la charretera de honor concedida por las Cortes es el premio mayor y el mayor honor que puede evanecer á un patriota.

El Sr. ALCON, haciéndose cargo de lo expuesto por el Sr. Cortina, manifestó que la comision proponia que esta exposicion pasase al Ministerio de la Guerra, para que este la pasase al de la Gobernacion, donde se daria su curso á los expedientes.

Añadió que la cuestion del momento no era otra sino ¿qué debía hacerse de esta peticion? y la comision, circunscribiéndose al reglamento, habia propuesto que pasase al ministerio de la Guerra.

El Sr. FERNANDEZ pidió que se hiciese la pregunta de si habia lugar á deliberar sobre esta peticion.

El Sr. PRESIDENTE replicó que esta pregunta no podia tener lugar, porque ya se habia deliberado.

Leido de nuevo el dictámen se decidió que no habia lugar á votar sobre él, y que volviese á la comision.

Se leyó y puso á discusion el siguiente:

Núm. 54. La abadesa y comunidad de religiosas de Santa Clara de la ciudad de Borja exponen al Congreso con fecha 20 de Setiembre último la lamentable posicion en que se encuentran, próximas á perecer de indigencia, despues de haberlas despojao el Gobierno de sus fincas, producto de sus dotes y economia; que no se les satisface la pension que por el mismo se les asignó en compensacion de aquellas, no habiendo recibido sino algun trimestre; que apuradas ya hasta el extremo han recurrido ya varias veces al intendente por medio de su apode-

rado sin obtener otra respuesta que la durísima y fatal "No hay fondos", entretanto que el comisionado de amortización reunía las grandes rentas del convento, y las remitía á la tesorería, viendo engranar el trigo de sus tierras, y ellas precisadas á mendigar el pan; vender el aceite de su cosecha, y ellas sin poder sostener sino de limosna la lámpara que debe siempre arder ante el ara sagrada; sus reflexiones energicas y vigorosas subsiguieron á la enarracion de estos hechos; y concluye pidiendo se sirva acogerlas bajo el amparo de su sabiduría y justicia el Congreso, dictando las oportunas providencias para que las ponga al corriente de sus pensiones, y se les continúe pagando con la debida puntualidad.

La comision cree muy digna de tomarse en consideracion esta peticion, y propone se pase al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. ESTEBAN: Bien veo que mi débil voz poco podrá influir en beneficio de esas infelices; pero es un hecho que tiene escandalizado al mundo entero: hablo de haber despojado á las monjas de sus bienes (los Sres. Pascual, Alonso y Caballero pidieron la palabra en pro): no sé ni que pueda fundarse en la conveniencia, ni en ninguna otra razon. Si esas comunidades hubiesen sido extinguidas, porque la conveniencia pública lo reclamase, ya lo entiendo; pero yo no alcanzo, ni he podido alcanzar, por qué motivos la nacion ha podido apoderarse de esos bienes. Se ha querido decir que se las daba una pension (pidieron la palabra el Sr. Perez de Rivas, como de la comision, y el Sr. Mendez Vigo en contra), y que de consiguiente quedaban indemnizadas de la expropiacion que el Gobierno hacia de estas fincas; pero pregunto yo ¿se ha cumplido religiosamente esa oferta? ¿Si ó no? Todo el mundo lo sabe. Se me dirá que la escasez de recursos es la que obliga á echar mano de los fondos que producen esas fincas, para subvenir á las necesidades de la guerra; pero los fondos de esas fincas que eran su propiedad ¿no ingresan en el tesoro? Pues yo creo que la primera atencion es satisfacer esas hipotecas; pero dejarlas en el abandono, en la miseria, como se ven esas infelices, repito que no lo entiendo, y creo que el mayor de los beneficios que puede hacerse, respetando la justicia, es devolverles las fincas, ó asegurar el pago de sus pensiones y ¡cuidado! que soy comprador de bienes nacionales, y sin embargo no teago inconveniente en que se adopte esa medida.

Esas fincas representan desde luego la fianza, la hipoteca de esas pensiones, y yo repito que no concibo cómo habiendo un ministro que las despoje no ha habido otro que las reintegre de esa propiedad, porque creo que es la inhumanidad de las inhumanidades querer que luchen contra la miseria y el abandono (El Sr. Mendizabal pidió la palabra en contra); pero una vez que existen, que no son perjudiciales, en el mero hecho de conservarse, porque si fueran perjudiciales se hubieran extinguido; atiéndase á su subsistencia ó extinganse; pero conservarlas dentro de la clausura y arrebatarlas todo lo que tenían, no sé que lo abone ninguna razon de política. Asi que, me parece que estamos en el caso ó de devolverlas desde luego las fincas, ó acudir á un sistema seguro que pueda subvenir al pago de sus pensiones. Este ha sido mi objeto al tomar la palabra; podré no conseguirlo, pero quiero que conste mi modo de pensar en este punto.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Tomo la palabra para contestar al Sr. Diputado sobre lo que ha dicho respecto á la desgraciada suerte de las religiosas, y para manifestar al Congreso que en la distribucion de fondos que se ha hecho en el ministerio de Hacienda se han considerado algunas obligaciones como preferentes, y entre estas tiene su lugar la de que se verifique el pago de las religiosas, pago á que el Gobierno ha querido siempre atender y que ha considerado como una obligacion sagrada.

Este pago se hacia de los fondos de amortizacion; pero considerando que estos entran todos en el tesoro y estan afectos al pago de la deuda pública, y á obligaciones mas perentorias é importantes, se mandó que estas asignaciones se pagaran por el tesoro, y de aqui ha sucedido que las religiosas han tenido que sufrir las alternativas que las demas clases. Porque hemos tenido y tenemos otra primera y mas urgente necesidad á que atender, la de que exista el trono de la Reina y la libertad nacional, y esto no se puede hacer sin mantener un ejército numerosísimo que ha absorbido todos los recursos ordinarios y extraordinarios, asi como los que ha inventado el celo y el ingenio. Por lo tanto podré decir al Congreso que el Gobierno se ocupa de la suerte de las religiosas, y que si en algunas partes estan tan atrasadas, en otras lo estan menos, por lo cual á lo que ha dicho el Sr. Esteban de que esta es la primera obligacion que hay que satisfacer, yo respondo que procederé con la circunspeccion y con el interes que estas infelices se merecen; pero la primera obligacion, señores, ya lo he dicho, es la de la guerra, es la del trono, es la de la libertad nacional.

El Sr. PEREZ DE RIVAS se limitó á manifestar que era lo mas peregrino venir á descender en esta cuestion al campo á que se habia descendido, con lo cual solo se conseguiria en su opinion perder el tiempo, pues dia vendrá en que los Diputados que quieran hacer una proposicion, conseguirán el que se les informe en esta ó en aquella parte de la administracion.

El Sr. MENDEZ VIGO: Pues, señores, yo repito lo que ha dicho el Sr. Esteban, que es la inhumanidad de las inhumanidades dejar en este abandono á las religiosas, y digo mas, que es atacar una propiedad: ¿pues qué, dejará de ser una propiedad los dotes que han llevado á los conventos? ¿Es una propiedad esta, si ó no? ¿Se ataca á ella ó no? ¿Y esto es justo? Si se ataca esta propiedad, es preciso atacar á la de las demas clases, ó de lo contrario es preciso que se las devuelvan esos bienes, ó que las Cortes recomienden al Gobierno que se ocupe con toda preferencia de la manera de cubrir esta obligacion.

Lo que yo quiero y deseo que esos bienes se extingan; pero que si esas desgraciadas tenían una propiedad suya que se las arrebatase, no, eso no. Porque si se hace con ellas, puede hacerse con todos los demas, si las necesidades públicas lo han exigido tambien. Todos estamos obligados á cubrir las. Por consiguiente yo opino porque de pronto se atienda exclusivamente y con toda preferencia á corresponder á la peticion de estas desgraciadas para que no den lugar á quejas de esta especie y se piense formalmente en restituir esa propiedad.

El Sr. PAZ GARCIA: Señores, no es mi objeto entrar en el fondo de la cuestion presente: yo soy el primero que deploro sinceramente la triste suerte de las religiosas, las considero acreedoras á que se las mire con una particular preferencia, no tanto que sean antes que las atenciones de la guerra; pero fuera de ahí, por lo que toca á su existencia política, se las pre-

fiera á todas, puesto que las infelices no tienen otro recurso que el de la caridad, ó morir de miseria. Lo que me ha movido á tomar la palabra, es una especie alarmante, altamente reaccionaria, permitaseme esta expresion. (El Sr. Esteban pide la palabra para deshacer una equivocacion.) El Sr. Esteban no ha considerado sin duda las consecuencias á que podia conducir ese principio que sienta. El Sr. Esteban dice: "Puesto que se las ha despojado de su propiedad, devuélvaselas." ¿Y sabe el Sr. Esteban las consecuencias que traeria esa devolucion? Por de pronto la ruina de nuestro crédito; y despues ¿sabe el señor Esteban los intereses importantísimos que estan ligados con esta cuestion, que en el momento que se toque, quizá vendrá abajo el edificio de la reforma? ¿Sabe S. S. que si se sentase ese precedente, los religiosos exclaustrados vendrian alegando derechos de propiedad, porque creo que lo que poseian era por legitimo título de propiedad. (Rumores.)

¿Ha considerado el Sr. Esteban que esta es la mayor hipoteca del crédito nacional que está puesto bajo la garantía de la nacion? ¿Sabe S. S. hasta qué punto se resentiria este crédito si se tratara, aunque fuera remotamente, de esa devolucion? Esta es la palabra que me ha escandalizado. Cuidado, señores, con la palabra devolucion; alguna vez se ha pronunciado aqui y ha producido un efecto muy sensible para nuestro crédito.

El Sr. Esteban ha manifestado un rasgo de generosidad con decir que se halla dispuesto á devolver los bienes de conventos que ha comprado: yo aplaudo su excesiva caridad, y creo que no le faltarán ocasiones de ejercerla, porque desgraciadamente esas infelices monjas necesitan demasiado para poder subsistir de la caridad y buen corazon de aquellas personas que quieren socorrerlas.

Ha dicho S. S. con cierto aire de indiferencia que no le daria cuidado de que le hicieran devolver las fincas que ha comprado: otros no podrán decir lo mismo, porque no tendrán como S. S. otros medios de subsistencia mas que lo que les pueda producir esos bienes que han comprado confiados en la buena fe del Gobierno y en la subsistencia de las actuales instituciones.

El Sr. ESTEBAN: Muchas son las equivocaciones que ha padecido el Sr. preopinante. En primer lugar ha llamado reaccionario mi celo, pues no he sentado proposicion alguna. Si yo hubiese formulado alguna proyecto de ley en que se devolviesen esas fincas, podria quizá tener aplicacion su expresion; pero no cuando no he hecho mas que enunciar la idea.

Cuando yo he dicho que estaba pronto á devolver las fincas era si lo hacia todo el mundo: y yo repito estoy muy pronto á hacerlo, pero no por eso dejo de considerar que habia otros bienes con que reintegrarlas.

Se ha dicho que los frailes tenían el mismo derecho; yo creo que no; y basta para probarlo notar que las monjas se hallan aun encerradas en sus conventos. Yo estaria muy satisfecho con que el Sr. Ministro de Hacienda, en vista de esta discusion, emplease todos los medios que estuviesen á su alcance para satisfacerlas sus pensiones.

El Sr. MENDEZ VIGO: Yo he usado de la expresion devolver, aplicándola solo á las dotes, propiedad de las mismas religiosas, y que llevaron á su convento: esto es lo mas justo, ó á lo menos asi me lo sugiere mi corazon.

Acerca de los otros bienes no he hablado.

El Sr. MENDIZABAL: He tomado la palabra cuando oí al Sr. Esteban invocar la necesidad de devolver á las comunidades de religiosas sus propiedades si no se las pagaba; pero habiendo usado de ella el Sr. Paz Garcia antes que me llegase el turno, S. S. ha manifestado sobre ese particular cuanto yo pudiera decir. Pero me he levantado para hacer una observacion que desearia tomar en consideracion los Sres. ministros.

Seria muy conveniente formar un expediente por el cual vendria en conocimiento de este asunto el Congreso y el Gobierno. Toda vez que no se pueden satisfacer las pensiones á las religiosas, se podia corregir un yerro que cometieron los autores de la supresion de esas órdenes religiosas (y cuando digo los autores de esa supresion, me incluyo á mi mismo). Este yerro fue conceder las pensiones á todas las religiosas sin excepcion de ninguna clase, cuando de estas 15 ó 16 que creo que existian en los conventos cuando tuvo lugar al decreto de 7 de Marzo de 1836, 11 no tenían propiedad alguna, y únicamente vivian con las limosnas de los vecinos de sus respectivos pueblos. Pues bien, el medio de remediar ese yerro es que aquellas religiosas que antes vivian de la caridad cristiana y que quieran conservarse en sus conventos continúen viviendo de esa misma caridad cristiana de los españoles, de sus pueblos, y únicamente se dé pension á aquellas que quieran abandonar el claustro y restituirse á sus casas. Porque, señores, es tambien muy duro venir con recononcencias al Gobierno de que no satisface con puntualidad las pensiones de las religiosas habiéndose quedado con sus posesiones cuando de 15 que habia, como he dicho, solo 4 tenían esas propiedades.

Se suspende esta discusion.

El Sr. OSCA: Anuncio al Gobierno de S. M. una interpelacion. Me dirijo al Sr. ministro de Hacienda. Corre por Madrid la noticia muy funesta para el crédito de la nacion, de que se han falsificado varios documentos de la deuda del Estado. Sobre esto quisiera hacer la interpelacion: mis preguntas serán poquitas, porque creo que se habrán tomado sobre este particular todas las disposiciones necesarias.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Puedo decir al Congreso que el Gobierno ha tenido noticia de ese suceso por el ministerio de Hacienda y por el de la Gobernacion de Ultramar: que por estos dos ministerios se han tomado algunas disposiciones, entre ellas la de dirigir una comunicacion oficial á la bolsa, marcando las mismas señas de los documentos, y los mismos datos que dió en su comunicacion oficial el gefe político de Cádiz, donde se encontró esa novedad; y que el Gobierno continuará tomando todas las determinaciones necesarias para asegurar los ánimos de los tenedores de documentos de la deuda del Estado.

El Sr. OSCA: Quisiera que el Sr. Ministro tuviera á bien decir si tiene noticia de que en esa falsificacion se encuentre complicado algun dependiente del Gobierno ó de alguna secretaria del Despacho.

El Sr. Ministro de HACIENDA: No se tiene noticia de persona alguna que pudiera hacer la falsificacion de esos títulos que son del 5 por 100, y que han aparecido en Cádiz en no mucha cantidad, sin haber podido hasta ahora averiguar el gefe político sus autores.

El Sr. OSCA: Hay tambien otra falsificacion de varios documentos de las enagenaciones de conventos: si el Sr. Ministro

tuviera la bondad de dar explicaciones sobre este particular....

El Sr. Ministro de HACIENDA: Con respecto á eso debo decir que el Gobierno no se halla en este momento en disposicion de contestar: cuando llegue el caso contestará satisfactoriamente á lo que los Sres. Diputados tengan á bien preguntarle.

El Sr. OSCA: Anuncio la interpelacion para el dia que los Sres. Ministros tengan á bien señalar.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana no habrá sesion para dar lugar á que las comisiones puedan adelantar sus trabajos. El lunes despues del despacho ordinario de primera hora continuará discutiéndose el proyecto de ley que quedó pendiente ayer, y si hubiere tiempo el dictámen de la comision de Actas que ha quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion.

Eran las tres y media.

## MADRID 12 DE OCTUBRE.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Debiendo procederse en virtud de Real orden á la compra en pública subasta de 1560 barricas de tabaco, hoja Virginia y Kentuquí, y 2450 tercios de habano vuelta de arriba, para surtido de las fábricas de cigarros del reino, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la direccion, se anuncia por el presente el remate de las expresadas partidas de tabaco para el dia 14 de Noviembre próximo de una á dos de la tarde en la sala de juntas de la misma, donde se adjudicará á la persona que haga mejor proposicion. Madrid 12 de Octubre de 1859.—José M. Lopez.

Dictámenes de la comision de Peticiones aprobados en el Congreso de Diputados en diferentes sesiones.

Número 1.º El ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se queja de la falta de equidad con que la diputacion provincial ha verificado el reparto de la contribucion de guerra, y dice que aquella aprovechó para esto la falta de asistencia del diputado de su partido á causa de hallarse enfermo.

La comision es de dictámen que pase al Sr. ministro de Hacienda.

Núm. 2.º D. Vicente Bonet, impresor en las islas Canarias en Santa Cruz de Tenerife, pide una ampliacion de la ley de imprenta sobre la calidad de las fianzas.

La comision cree se debe tener presente en tiempo oportuno.

Núm. 3.º D. Sebastian de Souto y D. Agustin de Lago, presbíteros, se quejan de la persecucion que sufren por su diocesano, el uno desde 1814 y el otro desde 1825, y suponen que esta es hija de sus opiniones liberales y adhesion al sistema constitucional.

La comision opina pase al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para los efectos convenientes.

Núm. 4.º El administrador del hospital de San Felipe y Santiago de la ciudad de la Habana pide que los censos que á favor de dicho piadoso establecimiento pagan ciertos particulares, y sus pagos se hallan entorpecidos por distraer los productos de las fincas que á ellos estan afectos á los concursos de acreedores á que han sido agregados, se declare que dichos censos deben ser satisfechos con preferencia á toda otra hipoteca. La comision opina no há lugar á deliberar.

Núm. 5.º Varios capellanes de regimiento del ejército del Norte piden que en atencion á sus servicios se les recompensen estos teniendo presente sus constantes sufrimientos y la cortedad de su sueldo.

La comision opina que pase al ministerio de la Guerra para los fines que juzgue justos.

Núm. 7.º El alcalde constitucional de Soncillo hace presente que las jurisdicciones de Hoz de Arriba, Zauranzas, Alfoz de Bricias, Alfoz de Santa Galdebesana han estado y estan comprendidas en el territorio de la provincia de Santander, á la que desean pertenecer y no á la de Burgos: dice que en la de Santander se les ha repartido la contribucion extraordinaria, y pretende que en ella y no en la de Burgos deba pagar esta contribucion, mayormente cuando alli se les debe cerca de un millon de reales por suministros liquidados.

La comision cree que esta solicitud debe pasar al Sr. Ministro de Hacienda, y una copia de ella al de la Gobernacion.

Núm. 8.º D. José Maria de Muela, natural de Jerez de la Frontera, dice que desde hace 10 meses se ve injustamente perseguido con una causa criminal, en la que el juez es al mismo tiempo parte y hasta verdugo; y el carcelero lo guarda, cabo que fue de realistas y procesado por delitos infames, su delator y enemigo capital: manifiesta que ha sufrido y sufre todo género de tropelias, violencias y crueldades; y pide al Congreso que por el Sr. Ministro del ramo se dirija á la audiencia, en la que se halla su causa por apelacion de un auto interlocutorio, la correspondiente orden para que, siendo cierto lo que expone, y que mas extensamente consta del proceso, se forme causa á aquel juez por el injusto modo de proceder, y que se termine con toda brevedad su causa, poniéndolo desde luego en libertad bajo fianza, en atencion á los 10 meses de injusta prision que ha sufrido, á lo mucho que se dilatará su causa con motivo de la apelacion y á lo intolerable que es ya el tormento que se le hace padecer en aquel encierro.

La comision opina que esta solicitud debe pasar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 9.º Cipriano de Fragas, capataz de carpinteros de ribera, retirado á inválidos en el departamento del Ferrol, pretende aumento de retiro ó que se le coloque en el destino que sirvió de maestro de motoneria en aquel arsenal, ó se le destine á la provincia de Santander.

La comision es de dictámen que pase esta pretension al señor Ministro de Marina.

Núm. 11. Doña Honorata de Vidart, hija del brigadier

D. José Domingo, muerto en el año próximo pasado de 1858 de resultas de heridas recibidas en los campos de Gueri y Parroña hallándose mandando la tercera division del ejército de Cataluña, suplica al Congreso que en atencion á los muchos servicios que prestó su difunto padre tanto en la Peninsula como en la América, donde le fueron confiscados sus bienes por los identes, se digne concederle la gracia de una pension de guerra sobre el sueldo que goza en el monte pio.

La comision es de dictámen que pase al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 12. José Arenas desde S. Vicente manifiesta al Congreso los perjuicios que se siguen á los labradores de la obligacion de bagajes: propone para aliviarlos de este cargo se establezcan por el Gobierno brigadas de trasporte, y que para costearlas se vendan los edificios y enseres destinados en la actualidad á la recoleccion del diezmo, y se exija ademas la cuarta parte de este, recaudándolo en metálico ó por algun medio que facilite su pronta venta.

La comision opina que, abolido el diezmo y aplicados á otros objetos los edificios referidos, no há lugar á deliberar.

Núm. 13. Varios vecinos de Puebla Nueva se dirigen al Congreso manifestando que los facciosos se apoderan de las caballerías de los particulares para hacernos la guerra y evadirse de las tropas nacionales; y á fin de remediar este mal proponen que el Congreso se sirva acordar se haga una requisicion general de caballos y yeguas abonándose su importe á los dueños.

La comision á pesar de los sentimientos patrióticos que reconoce en estos individuos, cree no haber lugar á deliberar sobre su propuesta.

Núm. 14. D. José Antonio Alicen, presbítero, desde Valencia expone al Congreso que en 1852 vacó en Utiel, de donde es vecino, una capellania de sangre que en la parroquia de dicha villa fué para sus parientes D. Juan de Madrid, cuya sobrina heredera universal Doña Esperanza Lopez es abuela materna del exponente, y que por lo mismo se cree con mas derecho á ella que D. Juan Medina que en la actualidad la obtiene, no consanguíneo del instituyente; en su consecuencia pide al Congreso se sirva disponer se le oiga en el juzgado de primera instancia del partido ú otro tribunal que estime conveniente.

La comision opina que no há lugar á deliberar sobre esta pretension.

Núm. 15. D. Luis Gonzalez Bravo, vecino de esta corte, quejándose de haber intentado su prision y haber allanado dos veces su casa el gefe político de Madrid, en virtud, segun este dijo, de Real orden reservada, la cual al parecer fue acordada en Consejo de Ministros, no habiendo precedido para ello las formalidades prevenidas por la ley: pide al Congreso exija la responsabilidad de estos actos á los Concejeros de la corona, y particularmente al que firmó la citada Real orden.

La comision, circunscribiéndose á los límites del reglamento, es de dictámen se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 16. D. Antonio Pablo Honrubia, en exposicion dirigida al Congreso en 6 del actual alega los servicios que ha contraido en clase de cadete, los que recientemente ha prestado haciendo revelaciones importantes al Gobierno de S. M. por medio de ciertos documentos reservados que dice haber presentado, de los que se deducen sus padecimientos por la libertad y las persecuciones que ha sufrido por su adhesion á las instituciones vigentes. Dice tambien que ha dedicado á S. M. una obra de música que se ejecutó en la capilla Real el domingo de R surreccion, y que por todo ello mereció de la magnificencia de S. M. se le recomendase á la direccion general de Rentas en 8 de Junio para ser colocado, lo que no ha tenido efecto; y en su virtud ruega á las Córtes lo recomienden al Gobierno para que la voluntad de S. M. quede cumplida y su dilatada familia salga del lastimoso estado á que se halla reducida.

La comision opina debe pasar esta exposicion al ministerio de Hacienda, con arreglo á lo prescrito en el art. 126, tit. 11 del reglamento.

## CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Palma (Mallorca) 25 de Setiembre. El dia 22 del actual se recibió la noticia de los gratos sucesos que han tenido lugar en el norte de la Peninsula relativos á la huida á Francia del rebelde Príncipe y deposicion de armas de los extraviados españoles que le seguian para apoyar sus torpes pretensiones. Estos acontecimientos, que revelan un dichoso porvenir de prosperidad y ventura á nuestra trabajada patria, han producido en los corazones de los fieles habitantes de esta capital las sensaciones mas agradables, entregándose á festines y regocijos.

Puedo asegurar á V. que desde tan felices acaecimientos S. M. la Reina Gobernadora inspira á estos sus súbditos todavia mas acendrado afecto y veneracion hacia su Real Persona, y que su Consejo de Ministros es bendecido por el acierto y sabiduría con que ejerce su alta y delicada mision.

Murcia 8 de Octubre. Distinguiéndose el comercio de esta capital en celebrar los gloriosos acontecimientos precursores de la paz en las provincias del Norte, ha hecho publicas demostraciones de júbilo y de adhesion á la augusta Persona de S. M. la Reina Gobernadora, de su excelsa Hija nuestra amada Soberana y de la Constitucion de 1837. Tales han sido entre otras, segun la relacion adjunta, el dar vestido completo á 65 niños de esta casa de beneficencia, y á todos los pobres de ella una abundante comida. Este rasgo de caridad y filantropía merece en mi concepto la mayor publicidad.

El programa de las funciones es el siguiente:  
La comision nombrada por el tribunal del comercio de esta plaza para hacer públicos los sentimientos patrióticos que animan á la corporacion mercantil con motivo de los faustos sucesos de la guerra que han de asegurar la suspirada paz, objeto del entusiasmo de todos los buenos españoles, ha acordado:

1.º Dar vestido completo á 65 niños de la casa de beneficencia.

2.º En el domingo 6 de los corrientes dar á estos mismos niños y demas pobres del establecimiento una abundante comida.

3.º En el mismo dia 6, hora de las nueve y media, celebrar una solemne funcion de iglesia, en la de San Bartolomé,

con *Te Deum* y oracion análoga al objeto que pronunciará D. Francisco Puche y Bautista.

4.º De las nueve de la noche hasta las dos de la madrugada del siguiente dia habrá baile por convite, de disfraz, en el salon del Estado.

La comision hubiera querido ampliar aun mas las demostraciones de júbilo; pues todo le parece pequeño comparado con los grandes sucesos que celebra: la paz, la reconciliacion de todos los españoles, la seguridad del trono legítimo, y la Constitucion del Estado y un testimonio de pública gratitud al héroe español, son objetos que nunca se apreciarán bastante; mas la escasez del tiempo y de fondos han puesto limite á sus deseos. Murcia 5 de Octubre de 1859.—Antonio Palarea.—Aniceto Bergara.—Juan Bonnemaison.

### Ayuntamiento constitucional de la Coruña.

Don Pedro Andres Mourin, secretario del ilustre ayuntamiento de esta ciudad &c. Certifico: que habiéndose devuelto por el Sr. juez de primera instancia del partido al Sr. alcalde primero constitucional la denuncia hecha por D. José Maximino del Castillo, vecino del Ferrol, de parte de un folleto impreso en 15 de Abril, publicado por los doctores D. Juan Ramon de Barcia y D. Angel Hidalgo, declarando nulo con audiencia del promotor fiscal del juzgado el laudo de los anteriores jueces de hecho, inserto en el Boletín oficial, núm. 106, y que se procediese por medio de otros á la nueva calificacion; y presentando ademas el D. Maximino solicitud á dicho Sr. alcalde, separándose del preindicado laudo para que se viese y fallase el asunto por nuevos jueces, así lo estimó el Sr. alcalde con dictámen de asesor letrado; y practicado el sorteo con las formalidades que prescribe la ley, y convocados los nuevos jueces, dictaron en este dia la providencia que sigue:

Reunidos nuevamente en la sala capitular de la ciudad de la Coruña los señores que á continuacion se expresan, mediante el nuevo sorteo que tuvo lugar, precedido el juramento en manos del Sr. alcalde para decidir con imparcialidad y justicia en vista del impreso y denuncia hecha por D. José Maximino Castillo, hijo de D. José, mayor de 25 años, acerca del publicado en el Ferrol con el título de "manifiesto que en defensa de su leal y justo proceder en la causa formada á D. José del Castillo, su señora é hijos, han dispuesto los doctores Don Juan Ramon de Barcia y D. Angel Hidalgo:" despues de conferenciar entre sí el asunto, declaran por unanimidad que ha lugar á la formacion de causa, y firman con arreglo al artículo 46 de la libertad de imprenta. Coruña 13 de Julio de 1859.—Bartolomé de Casas Diez.—Esteban Rodriguez Alonso.—Ramon Maria Arteaga.—Martin de Torres Moreno.—Manuel Jubes.—Bonifacio Lopez.—Jorge Fariña.—Nicolas de la Riva.—José Maria Varela. Así resulta del libro en que se anotan las decisiones del jurado al folio 4.º del mismo, al que me refiero. Y para que conste y de orden verbal del Sr. alcalde primero constitucional, expido la presente sellada con el de que usa la municipalidad, estando en la Coruña á 13 de Julio de 1859.—Pedro Andres Mourin.

### ERRATAS.

En la Gaceta de ayer, plena 3.ª, columna 3.ª, línea 19, donde dice: *El Sr. Argüelles*, debe decir: *El Sr. Alvaro*.

En la misma plana y columna, línea 24, dice: *Indicó por último que este fuese*, debe decir: *Indicó por último que no creia que este fuese*.

En el anuncio inserto en la Gaceta de ayer á la obra titulada ideas napoleónicas se omitió indicar las librerías adonde está abierta la suscripcion á dicha obra, las cuales son: en Madrid, librería de la viuda de Rasola, y en Barcelona en la de Sauri.

## BOLETIN DE COMERCIO.

### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 12 á las tres de la tarde.

#### EFEITOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 31½ con cupones al contado: 52, ½, ¾, ¾, ¾, ¾, ¾ y 32½ á v. t. vol. y firme: 33, ¾, 32½, ½, 53½ y 52½ á v. t. ó vol. á prima de ¾, 1, ¾, y ½ por 100 con cupones.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interés, 00.  
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 38½ din.	Coruña, 1 d.
Paris, 16-6.	Granada, id. id.
	Málaga, ½ papel d.
	Santander, par á ½ b.
Alicante, ½ b.	Santiago, 1½ á 2 d.
Barcelona, á ps. fs., ½ á par id.	Sevilla, ¾ á 1 id.
Bilbao, par din.	Valencia, ½ din. b.
Cádiz, ¾ á 1 d.	Zaragoza, ½ id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EN el juzgado de primera instancia del partido de Chinchon y escribanía de Claudio Carlos de Perogordo, penden autos de testamentaria de los bienes que han quedado por la defuncion de D. Fabian Grande, vecino y del comercio que fue del Real sitio de Aranjuez, en los cuales se ha mandado por el Sr. juez D. Ramon de Lizaraburu en providencia de 28 de Se-

tiembre último, que todos los acreedores á los bienes de la mencionada testamentaria y quiebra del D. Fabian, presenten en el término de 40 dias ante los síndicos nombrados D. José Ignacio de Ibarrola y D. Mateo de Mollinedo, vecinos y del comercio de dicho Aranjuez, los títulos justificativos de sus créditos, señalándose para la junta de exámen y reconocimiento de los mismos créditos el dia 19 de Noviembre próximo á las diez de su mañana en dicho Aranjuez, con la prevencion que al que no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar. Chinchon 10 de Octubre de 1859.—El juez de primera instancia, Ramon de Lizaraburu.—Por su mandado, Claudio Carlos de Perogordo.

BALTASAR Pastor, escribano público de número y juzgado de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido &c.

Doy fe: Que en este juzgado de primera instancia, y por mi testimonio, se sigue pleito entre Antonio Herranz, vecino de Saugarcía; D. José Albarran, vecino de esta ciudad, y Don Fernando Garcia, curador de Doña Emilia su sobrina, sobre derecho los dos primeros á suceder en el vínculo que fundó Doña Isabel Herranz de Montalvo, y la última en solicitud de que se declare extinguida la vinculacion, conforme al decreto de las Córtes de 15 de Mayo de 1821, y que como bienes desvinculados la queden á la Doña Emilia, como herencia de la Doña María Monte Heredia, segun esta dispuso en su testamento, y á cuyo fin comenzó por sí la demanda con el Antonio Herranz, á consecuencia de haber este pedido alimentos, suponiéndose inmediato sucesor; y en su virtud se ha mandado llamar por edictos y papeles públicos á todos los que se crean con derecho á suceder en dicha vinculacion, por término de dos años y primera citacion. Y para que se estampen en dichos papeles públicos, principalmente en la Gaceta del Gobierno, signo y firmo el presente en Segovia y Setiembre 30 de 1859.—Baltasar Pastor.

### Venta y compra en Londres de barcos movidos por vapor.

Se venden varios barcos movidos por vapor de las mejores circunstancias, de porte de 80 hasta 1200 toneladas, y de fuerza de 30 hasta 320 caballos. Tambien se fletan y alquilan algunos de primera clase.

Se venden igualmente máquinas para vapores de fuerza de 40, 80 y 220 caballos.

D. Leopoldo Redpath, corredor jurado y agente en Londres, Lime Street, núm. 49, ó D. Leopoldo Menendez en Vigo, darán todos los informes que se requieran de las circunstancias de los vapores y de lo demas que sea necesario.

### BIBLIOGRAFIA.

CUENTA y razon de los presupuestos de la nacion española con datos positivos sobre el estado actual de la hacienda pública por P. G. L. Vautro, autor de los elementos de Ideología de hacienda, y de las administraciones de la guerra y mercantiles.

Se vende al precio de 12 rs. en la librería de la viuda de Cruz, frente á la Covachuelas.

El objeto de esta obra, segun indica su mismo título, se reduce á aplicar las mas sanas doctrinas de cuenta y razon á la de los presupuestos de España. Ya se deja conocer el interes sumo de este apreciable trabajo, en que se propone llamar la atencion de los cuerpos colegisladores hacia tan importante materia, su estimable autor, que manifiesta en esta obra suficientemente no solo la buena escuela en que aprendió, sino los profundos conocimientos tanto teóricos como prácticos, que en ella y en su experiencia sucesiva adquirió.

## REVISTA MILITAR.

PERIODICO MENSUAL

redactado por D. Evaristo San Miguel.

Número 18.

MES DE SETIEMBRE DE 1859.

Contiene los artículos siguientes:

Maniobras de un ejército.—Siguen los reconocimientos.  
Estudio de la guerra.  
Historia del arte de la guerra.—Artículo 18.—España.—Reinado de Carlos v.  
Cronwell.—Segunda parte.  
Organizacion de un ejército español.  
Crónica militar del mes de Setiembre.

ESPAÑA restaurada por el papel-moneda, por D. Joaquin Francisco Campuzano, un cuaderno en 4.º Se vende en Madrid en las librerías de Villareal, calle de Carretas; de Villa, plazuela de Sto. Domingo, y de Nuñez, calle de Atocha.

En las mismas librerías se venden los demas escritos publicados por el autor, alusivos á las circunstancias.

### TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.  
1.º NO ERA A ELLA, comedia en un acto.  
2.º Sinfonia.  
3.º ¡¡ UN LIBERAL!! drama en un acto, que tanto ha agradado en sus anteriores representaciones.  
4.º Boleras á 12, llamadas del Marinerito.  
5.º LA CASA EN VENTA, divertida comedia en un acto.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.